

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

Entre los suscritos, a saber, por un aparte **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con **NIT. 830.101.214-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591, de la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para contratar como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal; Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por Acta del 15 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **MTA INTERNACIONAL SAS**, identificada con **NIT 900.925.777-9**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por **JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ CALDERÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 75,097,916; sociedad de naturaleza Comercial constituida por documento privado del 15 de enero de 2016, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de junio de 2024, con el No. 03129734 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MTA INTERNACIONAL SAS. y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas legales aplicables y las siguientes cláusulas y consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la corporación Colombia Digital solicitó cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determinó un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato fue el resultado de la invitación a la empresa **MTA INTERNACIONAL SAS** identificada con NIT 900.925.777-9 a través de oficio OFC-CCD-171-2025 del día veintidós (22) de agosto de 2025 de la invitación con número CCD-INV-024-2025. **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del día veintiséis (26) de agosto de 2025 adjudicó el proceso a la empresa **MTA INTERNACIONAL SAS** identificada con NIT 900.925.777-9. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA FÁBRICA SOFTWARE INTEGRAL PARA EJECUTAR LAS NECESIDADES DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD DESIGNADA POR LA CORPORACIÓN** **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la propuesta de servicio presentado por el contratista y de conformidad con las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el ANEXO 1. Especificaciones técnicas que hacen forma parte integral del contrato. **TERCERA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes realizados durante la ejecución de este. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **4.** Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta. **5.** Entregar para efectos del cada desembolso la certificación, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **6.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **7.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor del contrato, junto con la firma del acta de inicio. **8.** Suscribir oportunamente el



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el supervisor del contrato. **9.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **10.** Atender y acatar los requerimientos que realice la entidad designada por la corporación a través del supervisor del Contrato. **11.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **12.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. **13.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **14.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista. **15.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y Prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato. **16.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **19.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **20.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA **21.** Constituir la garantía a favor de la Corporación Colombia Digital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **22.** Atender los lineamientos dados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales. **23.** Hacer entregar certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019. **24.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. **25.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **24.** CUMPLIMIENTO LA/FT/FPADM: El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, como también se obliga al cumplimiento normativo por la función o responsabilidad de Revisor Fiscal, con relación a LA/FT/FPADM. **25.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **26.** A actuar con total transparencia y rectitud en la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir, detectar y reportar



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,**

cualquier situación que pueda constituir fraude, corrupción o irregularidad. Así mismo, deberá implementar controles internos que garanticen la adecuada administración de los recursos. **27.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato señaladas por el supervisor del contrato **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con todas y cada una de las actividades y requerimientos exigidos dentro del Anexo No. 1 - Anexo de Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas. **2.** Realizar desglose y documentación detallada de la arquitectura actual, incluyendo la estructura del código, los módulos, las dependencias y las integraciones con otros sistemas, estableciendo así una base sólida para las prácticas de metodologías Ágiles. **3.** Implementar su propio ambiente de desarrollo para las aplicaciones que atenderá a través de los diferentes Servicios contratados. Los ambientes de pruebas, preproducción y producción serán suministrados por la entidad designada por la corporación. **4.** Configurar todos los ambientes necesarios para garantizar las actividades propias de la fábrica de software integral, con el propósito de mantener el servicio contratado en todo momento. **5.** Desde su ambiente de desarrollo, debe evidenciar una cultura Ágil alineada con la que está adoptando la entidad designada por la corporación. Esta se podrá evidenciar en la metodología y herramientas que utilice para los procesos de planeación, creación, pruebas, despliegue, configuración y monitoreo de la aplicación en los diferentes ambientes a los que tenga acceso. **6.** Mantener durante la vigencia del contrato todas las certificaciones exigidas dentro del Anexo No. 1 - Anexo de Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas a los roles que hacen parte de los equipos de los diferentes servicios. **7.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato. **8.** Permitir a los auditores internos y externos de la entidad designada por la corporación, realizar sus funciones de control y vigilancia en forma adecuada, así como otros órganos externos reguladores; esto incluye, la obligación de entregar a la entidad designada por la corporación cualquier información que ella requiera, siempre y cuando esté relacionada con el contrato y las responsabilidades impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra autoridad. **9.** Cumplir con el perfil de personal requerido para el desarrollo del contrato conforme a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo de Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas. **10.** Asistir a las reuniones que la entidad designada por la corporación requiera, que estén relacionadas con el objeto del contrato. **11.** Cumplir con lo ofertado en su propuesta respecto a las tarifas establecidas por perfil. **12.** Cumplir con los indicadores que se detallan a continuación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	META
VELOCIDAD DEL SERVICIO	Cantidad de trabajo realizado entre sprints. Permite ajustar de forma realista el trabajo que se puede esperar en el siguiente Sprint.	Se espera una desviación inferior al 15% medida desde la fecha de la anterior entrega a la fecha planeada para la entrega actual
GRÁFICA DE FLUJO ACUMULADO	Muestra el estado de las incidencias en el tiempo, permite identificar cuellos de botella.	N/A
GRÁFICA DE TRABAJO REALIZADO	Alcance total aprobado y en curso. Permite comprender el efecto de cambios en el alcance y la relación con recursos asignados	Para análisis mensual.
GRÁFICA DE TRABAJO PENDIENTE	Trabajo total restante del sprint actual.	Debe permitir pronosticar un cumplimiento mínimo del 90%

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,**

REPORTE DE SPRINT	Trabajo que se ha terminado o regresado al backlog en el sprint. Permite establecer el nivel de cumplimiento de lo comprometido.	Se espera un cumplimiento superior al 90% de las entregas de cada sprint.
INFORME DE VERSIÓN	Seguimiento de la fecha prevista para la entrega de una versión.	Se espera una desviación máxima del diez por ciento (10%) en el plazo establecido entre la fecha de la entrega anterior y la fecha programada para la entrega actual.

13. Realizar el mantenimiento evolutivo de las aplicaciones que sean entregadas a la Fábrica de Desarrollo y Gestión de Software Integral. **14.** Realizar el mantenimiento correctivo de las aplicaciones que sean entregadas a la Fábrica de Desarrollo y Gestión de Software Integral. **15.** Prestar el soporte y mantenimiento a los productos desarrollados (nuevos o entregados a la fábrica) cumpliendo con los Acuerdos de Niveles de Servicios SLAs (Service Level Agreement) acordados. **16.** Desarrollar nuevas soluciones y productos de software que sean priorizados por la Mesa de Arquitectura **17.** Entregar conceptos y recomendaciones bajo el enfoque integral de Fábrica de Desarrollo y Gestión de Software Integral, sobre desarrollos de terceros contratados por la entidad designada por la corporación. **18.** Realizar la planificación y elaboración de los componentes tecnológicos que apalanquen la metodología Ágil. **19.** Garantizar la continuidad y fortalecimiento del modelo de gestión definido por la entidad designada por la corporación que integra procesos, actores, roles y responsabilidades, bajo el marco ágil orientado a cumplir con los tiempos y entregar los productos con la calidad que se acuerde con las áreas funcionales (Product Owner) y técnicas. **20.** Proponer y ejecutar un Modelo de Gestión del Conocimiento bajo el marco ágil definido por la entidad designada por la corporación enfocado a incrementar las capacidades técnicas y de uso y apropiación de los Servicios involucrados en las iniciativas priorizadas, durante el servicio de desarrollo. **21.** Proponer y ejecutar un Modelo de Gestión del Cambio para las áreas funcionales involucradas en las iniciativas priorizadas o los Servicios de trabajo definidos por la entidad designada por la corporación con el fin de facilitar la apropiación de los nuevos productos y servicios. **22.** Proporcionar herramientas de control de versiones y gestión de requerimientos en sus ambientes que integren el requerimiento con las ramas de desarrollo y la aprobación de las mismas, y el registro de los tiempos planeados y ejecutados de la dedicación de cada perfil, para mantener la base de datos de estimaciones. **23.** Proporcionar herramientas que automaticen las pruebas funcionales y de carga en sus ambientes. **24.** Entregar al área de tecnología para la instalación, la actualización de la documentación técnica y de operación. **25.** Presentar las nuevas funcionalidades con tutoriales en video de grabación de pantalla con audio o subtítulos, junto con el documento en formato PDF y WORD como manual de usuario, que presenten el cambio o nueva funcionalidad de manera concisa. Los vídeos tutoriales deben permitir identificar en su nombre, la estructura de: Aplicación / Módulo / Función y reposar también en el sistema de control de versiones. **26.** Acompañar a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el despliegue y estar disponibles para cualquier contingencia hasta la validación de los procesos de cierre diario. **27.** Generar un informe mensual detallado de los indicadores y reportes estándar de las metodologías ágiles y el rendimiento de la fábrica, los cuales debe contener en caso de ser necesario, los planes de acción para la mejora de los indicadores que se encuentren por debajo de los valores solicitados por la entidad designada por la corporación. **28.** Garantizar el suministro de los equipos de la fábrica de Desarrollo y Gestión de Software Integral durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

1 - Anexo de Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas. Parágrafo: Los equipos de los diferentes servicios pueden crecer o decrecer de acuerdo con las necesidades **29.** Suministrar dentro de los tiempos requeridos por la supervisión del contrato, el personal del Servicio Elástico por demanda y mantenerlos durante el sprint requerido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 - Anexo de Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas. **30.** Planear, preparar, supervisar y ejecutar los procedimientos y procesos necesarios para garantizar la disposición exitosa de la fábrica de Desarrollo y Gestión de Software Integral. **31.** Generar los informes que contengan lo descrito en el contrato y/o Anexo No. 1 - Anexo de Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas. **32.** Cumplir en tiempo y en calidad con los entregables documentales y de producto establecidos. **33.** Cada cambio de persona del equipo del respectivo Servicio generará una compensación del 10% sobre el valor mensual de los servicios prestados por el Equipo a que pertenece el respectivo perfil para el siguiente mes, con el fin mitigar el impacto para La entidad designada por la Corporación por transferencia de conocimiento. Los ANS que potencialmente sean afectados por cada cambio tendrán un tope en la aplicación, sin embargo, estos descuentos por ANS se acumularán. Parágrafo: No se dará aplicación a la mencionada compensación, siempre y cuando el cambio sea por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, a excepción de la renuncia del personal respectivo, evento en el cual si habrá lugar al cobro de la compensación. **34.** El contratista deberá hacer entrega de la matriz de escalamiento y atención con los nombres, cargos, teléfonos y correos de las personas involucradas, máximo tres (3) días hábiles después de firmada el acta de inicio del contrato. **35.** El contratista debe realizar las actas de reunión, actas de seguimiento, actas de entrega, cronogramas de trabajo, documentos de entendimiento y demás entregable de la metodología que se sigue para los respectivos entregables del contrato. **36.** Todo producto entregado por la Fábrica de Desarrollo y Gestión de Software Integral deberá estar implementado en cada entrega desde el inicio, alineado con los lineamientos de Gobierno de Datos de la entidad, así como con la política de dominio de SI y ciberseguridad, y el anexo de seguridad. **37.** El servicio será prestado en el horario definido entre las partes acorde a las necesidades del servicio **38.** Poner a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad designada por la corporación, los siguientes roles como valor agregado al servicio: i. Project Manager, ii. Líder de Arquitectura, iii. Líder Técnico, iv. Líder de Infraestructura y DevOps. **39.** Actuar con total transparencia y rectitud en la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir, detectar y reportar cualquier situación que pueda constituir fraude, corrupción o irregularidad. Así mismo, deberá implementar controles internos que garanticen la adecuada administración de los recurso **PARÁGRAFO:** Este equipo asegura que el equipo base del proyecto la entidad designada por la Corporación cuente con el respaldo necesario para garantizar la calidad de los servicios proporcionados. **C. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4.** Verificar e l cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir del contratista información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9.** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11.** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **12.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar la liquidación del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.610.969.392) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos y gastos directos e indirectos, tasas, contribuciones que conlleve la prestación del servicio discriminados de la siguiente forma:

1. La suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 225.249.829) M/CTE** Incluido IVA, por concepto de los servicios prestados por el Equipo Base de Gestión y Coordinación de Proyectos.

2. La suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$ 203.108.312) M/CTE** Incluido IVA, Incluido IVA, por concepto de los servicios prestados por el Equipo Base de Desarrollo.

3. La suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 666.311.251) M/CTE** Incluido IVA, por concepto de los servicios prestados por el Equipo Base de Arquitectura de Aplicaciones y Tecnología.

4. La suma de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.516.300.000) M/CTE** Incluido IVA, por concepto de la Bolsa para el reconocimiento de los servicios prestados por el Equipo Elástico (Por demanda).

PARÁGRAFO UNO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO DOS:** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta por parte del contratista. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación Colombia Digital desembolsará el valor del contrato a través de pagos en **MENSUALIDADES** vencidas el servicio prestado por los diferentes equipos, previa aprobación por parte del Supervisor de los informes definidos en las obligaciones específicas y demás entregables correspondientes, así:

1. La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 54.059.959) M/CTE** mensuales o fracción de mes por concepto de los servicios prestados por el Equipo Base de Gestión y Coordinación de Proyectos.

2. La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 48.745.995) M/CTE** mensuales o fracción de mes, concepto de los servicios prestados por el Equipo Base de Desarrollo.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,**

3. La suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 159.914.700) M/CTE** mensuales o fracción de mes por concepto del "Equipo Base de Arquitectura de Aplicaciones y Tecnología

4. El valor de cada rol del respectivo Equipo Elástico será cancelado en mensualidades vencidas, correspondientes a los porcentajes facturados por la Corporación Colombia Digital a la entidad donde se ejecuta el contrato, según requerimiento realizado y aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores de la propuesta presentada por el contratista para la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO UNO:** los valores unitarios relacionados en la bolsa variabilidad, con la posibilidad de suministrarlos en caso de ser solicitados por la entidad designada por la Corporación, teniendo en cuenta que la Corporación determinó que dichos numerales se ejecutaran como BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, hasta consumir el presupuesto asignado a la firma del contrato resultante. Dicho valor estará dispuesto para agotarse dentro del tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con los valores unitarios cotizados por el contratista y las cantidades solicitadas por la entidad designada por la Corporación. **PARÁGRAFO DOS:** Los pagos estarán sujetos a la previa aprobación del supervisor designado, presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4. Valor total. 5. Valor total de la factura. **PARÁGRAFO TRES:** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio, la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado por el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO CUATRO.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: **a)** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. **b)** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **c)** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **d)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **e)** Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **f)** Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **g)** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **h)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **i)** Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **j)** Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. **k)** Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **l)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **OCTAVA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Por el diez (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del servicio	Por el diez (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo
Calidad y correcto funcionamiento	Por el veinte (20%) del valor del contrato.	Estará vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir contados a partir del recibo a satisfacción del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO: Exclusión de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** de conformidad con lo dispuesto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones tiene como finalidad amparar a los trabajadores que, bajo vínculo laboral directo con el contratista, ejecuten actividades propias del contrato, especialmente cuando dichas labores se realizan de manera presencial en las instalaciones de la entidad o bajo su dirección. En el presente proceso de contratación, el objeto corresponde a la prestación de un servicio de plataforma tecnológica en la nube, el cual se desarrolla mediante infraestructura y software alojados de forma remota, administrados por el contratista. La ejecución del servicio no implica la asignación de personal en sitio ni la existencia de subordinación directa por parte de la entidad contratante, por lo que no se configura el riesgo laboral que dicha garantía busca cubrir. En consecuencia, y considerando que no se derivan obligaciones de carácter laboral directo entre el contratista y la entidad, se justifica la exclusión de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, manteniéndose las demás garantías exigibles (cumplimiento general del contrato y calidad del servicio) en los términos y porcentajes establecidos en el presente proceso. **NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - LA CORPORACIÓN no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. magnético. **DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. documento. **DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. PARAGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de la Corporación; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. **e)** La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. título. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. -**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente, Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación. **VIGÉSIMA TERCERA. - PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director Ejecutivo. **b)** El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Propuesta del CONTRATISTA y **3).** Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. - ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente



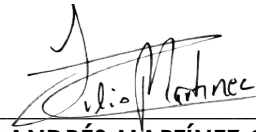
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-237-2025 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA MTA INTERNACIONAL SAS,**

contrato, será la Ley Colombiana. Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en el municipio designado por la Corporación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACION:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la **Corporación Colombia Digital:** Cl 60A 5-54 oficina 403 Bogotá Correo ccd@colombiadigital.net; teléfono 3222468120. Por parte de **MTA INTERNACIONAL SAS,** identificada con NIT 900.925.777-9. Cl 72 # 9-55 Of 702 Ed Santiago de Chile Bogotá, D.C., Correo contador@mtecnicas.com teléfono 3153292051. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico contador@mtecnicas.com

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025, en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.



JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL



JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ CALDERÓN
C.C.: 75.097.916
MTA INTERNACIONAL SAS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro	Harryson Martínez / Ing. Apoyo técnico Lizeth Niño / Abogada	
Revisó y Aprobó	Lina Salazar / Coordinadora contractual	
Aprobó	Pablo Sandoval / Director técnico	